

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2025-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 354/2024**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de Itzel Soledad Castillo Almanza, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	<b>16189 y 16568</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

**I. Radicación y personalidad.**

Con el primer escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **80/2025-CA**, que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León<sup>1</sup>.

**II. Admisión.**

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cumplir con los requisitos de procedencia, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se admitió la controversia constitucional.

**III. Traslado.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil

<sup>1</sup> Personalidad que se acredita con la documental que exhibe, en términos del numeral 60, fracción I, inciso C, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 354/2024

diecinueve<sup>2</sup>, con copia del escrito de interposición del recurso y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Sin que sea necesario remitir copia del acuerdo impugnado, dado que se trata de la admisión de la demanda, la cual ya se efectuó el traslado correspondiente a las partes.

#### IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, ténganse como delegados a las personas que refiere.

#### V. Consulta, notificaciones electrónicas y domicilio.

De la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que la promovente y delegados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza tanto el acceso al expediente electrónico como la práctica de notificaciones, por lo que no ha lugar a tenerle señalando domicilio para este efecto.

#### VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero<sup>4</sup> del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

<sup>3</sup> **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>4</sup> **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2025-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2024**

Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce<sup>5</sup>, **túrnese** este expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como ponente en este asunto.

Ello, ya que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico al recurrido en el recurso de reclamación **74/2025**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, dictado por la misma Ministra instructora.

**VII. Copia certificada.**

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

**VIII. Sin mayor pronunciamiento.**

Agréguese sin mayor proveído el último escrito de cuenta, en razón de lo acordado en líneas precedentes.

**Notifíquese** por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

---

verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos:  
(...).

**VII.** Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

<sup>5</sup> En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo ministro o ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI  
CONSTITUCIONAL 354/2024**

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **80/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **354/2024**, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**. Conste.

AHJ

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 80/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 751037

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:21Z / 24/09/2025T21:28:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 1b 18 3c 9d 21 3b 37 47 b5 78 6b 4f f1 7b a0 bf ed e1 e3 28 23 ef b8 e9 e9 20 aa 4d 14 9a 97 34 f2 fc 5d 5f 70 84 ac 54 af 22 08 75 eb 18 27 31 e9 e5 88 8a b9 83 38 24 65 f4 b6 ee 9e 36 95 9a 61 d2 4d 47 ee 15 d1 9a c0 ba 1d 00 d2 71 f0 c6 89 6a f3 16 da 2e 36 e6 6c 75 8e 91 b5 b6 24 63 c4 92 57 f8 e5 8d b2 30 56 b2 6e 89 44 ae fb 71 ed 76 00 f8 95 31 bf f2 e6 0a 14 d5 86 e7 64 af 8d 23 67 d5 6f 1b c4 84 63 f9 fe db 56 c3 07 c9 9c 7f 06 de e5 f0 81 fd 06 51 a2 9c dc 8d 32 de f8 7e 3a d6 04 99 b9 c0 b5 ea dc 50 c4 8c b1 16 3c 7a c3 cf 83 0e c7 18 fc 44 32 dc c4 7d 33 10 bd 27 c3 69 0d a4 0f 39 4f aa 2f 17 91 45 f7 23 0f aa d7 ee 0d 11 de 8a 29 cf 06 07 2e c3 d7 6a 70 b3 17 40 cc fe b6 1b 68 30 5d 4e 77 51 56 b3 cc a5 2d 80 da bd 67 b0 9f 57 c8 ce b3 7d a1 5f bd 22 76 44 f5 7b e5 43 a7 76 bd 8c c0 29 2c 6f 14 c3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:21Z / 24/09/2025T21:28:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T03:28:21Z / 24/09/2025T21:28:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	503530			
	Datos estampillados	67FE0F1BB1D217B6712696E4A8C3BE2C8209FDC00C562C077C995A8247ED43316F99B			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:14:30Z / 22/09/2025T13:14:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9d 25 a1 f6 07 1f 2e 8b 3f d1 3e 94 ab 48 0a 75 40 78 5e be 7c 1b 18 90 e1 63 d9 41 e4 fc b4 41 58 ba 70 3c f1 8d 87 d4 27 41 dc 79 25 81 d8 c0 94 48 72 d3 c2 3a a8 45 73 64 59 19 80 87 f5 d4 e0 a9 f1 5c 57 eb a0 0a 26 c7 84 36 28 6f 0b 5c ab 3b 39 73 28 a1 82 27 81 b2 1a f0 c5 6c a1 3b 37 85 e8 a6 85 4a d5 e8 31 bb 27 1c 6d 20 ca 0e 02 48 0d 78 1a ca f1 ab b7 55 ad e1 1c 76 7a 2e d3 7e d8 48 12 3b a5 45 82 1b fa 39 f9 04 0f 49 93 64 91 e9 dd b8 b0 c7 cf 5e 38 04 de 32 01 0b 4c 63 7d c4 92 ed db ef 5c 8a 7a f6 ec a6 67 6b 30 b4 c1 62 ad c1 53 66 7d 6f 28 d6 55 d1 02 30 78 61 4a 35 50 89 c6 9c 21 33 0d 30 5a 63 65 c0 ae 5b 94 50 e0 ad 0b 7c fb 37 90 e7 a7 51 eb b0 9e 13 73 f6 35 94 96 16 ab db bb af 65 57 25 39 f2 b2 f0 7a b8 71 dc e3 f9 6b 87 97 28 13 2f 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:14:31Z / 22/09/2025T13:14:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2025T19:14:30Z / 22/09/2025T13:14:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	487626			
	Datos estampillados	D67944BE36086C6619AB5ACBD3F2FA752F0037D3CD83FD20F12148AFF1DFD2BBB7BB			